



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de febrero de 2022.-
DECRETO ALC. N°0733/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°405, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita contratación vía trato directo con **T&C Construcción Limitada**, para los suministros de servicios de soluciones constructivas para el Programa Habitabilidad 2020; Que el proveedor T&C Construcción Limitada, ha ejecutado Obras para el Municipio y en particular para el Programa Habitabilidad de manera satisfactoria; La ejecución de obras solicitadas son indispensables para el buen cumplimiento de los fines del Programa Habitabilidad 2020, razón por la cual se requiere contratar a un proveedor que otorgue la confianza y seguridad necesaria de que efectivamente cumplirá con la ejecución solicitada, ante esta situación, no existe ningún otro proveedor aparte de T&C Construcción Limitada, que cumpla con el propósito, en las condiciones requeridas; La empresa se ha destacado, por no haber recibido objeciones por parte de la asistencia técnica de FOSIS, quienes supervisan las obras en ejecución. También se ha destacado por realizar, en forma voluntaria, mejoras a las viviendas sin costo para Programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; y Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a la Ley N°19.886, y Artículo 10 N°7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con **T&C Construcción Limitada**, RUT 76.645.389-9, para los suministros de servicios de ejecución de 12 obras o soluciones constructivas en calidad de mejoras y/o reparaciones de viviendas a beneficiarios del Programa Habitabilidad 2020, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales:

N° PROYECTO	N° BENEFICIARIO
PROYECTO 1	BENEFICIARIO N°2
PROYECTO 2	BENEFICIARIO N°3
PROYECTO 3	BENEFICIARIO N°4
PROYECTO 4	BENEFICIARIO N°8
PROYECTO 5	BENEFICIARIO N°9
PROYECTO 6	BENEFICIARIO N°10
PROYECTO 7	BENEFICIARIO N°11
PROYECTO 8	BENEFICIARIO N°12
PROYECTO 9	BENEFICIARIO N°13
PROYECTO 10	BENEFICIARIO N°14
PROYECTO 11	BENEFICIARIO N°15
PROYECTO 12	BENEFICIARIO N°16

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **T&C Construcción Limitada**; para los suministro de servicios de ejecución de 12 obras o soluciones constructivas en calidad de mejoras y/o reparaciones de viviendas a beneficiarios del Programa Habitabilidad 2020, **con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la firma del Contrato**, por la suma única total de **\$24.482.166 (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos) IVA Incluido**. En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación a la cuenta **N°114.05.12.001.**, denominada **"Habitabilidad 2020"** del Presupuesto Municipal Vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas **Mercadopublico**, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.



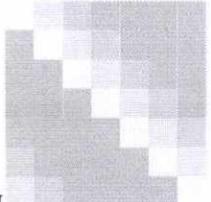
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor suceso de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Multicultural

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm
Distribución:
DIDECO.
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico